

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta [30] de julio de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, instaurada por la **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **Mercedes Amelia García López**.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ No se indicó en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- ❖ No se acredita, que el poder haya sido otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos, por tratarse de una persona jurídica que debe poseer registro mercantil, dicho poder debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, de tal manera que tiene aportarse la prueba respectiva.
- ❖ Debe aportarse el certificado correspondiente, en donde se constata cual es el correo electrónico que está obligada a llevar la entidad demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

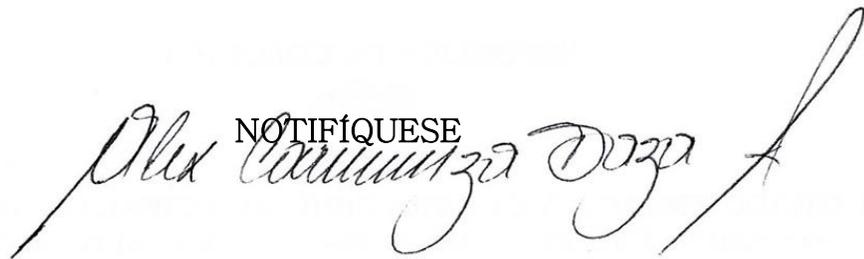
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Jorge Enrique Fong Ledesma, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.049 fijado hoy. 31-07-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario